



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUECAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptados en fecha 25 de octubre de 2018, sobre suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Modificación número 20/2018:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Señalización viaria	2.000,00	6.915,40	8.915,40
		TOTAL		6.915,40	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	6.915,40

Modificación número 21/2018:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	609	Cementerio Municipal	36.493,83	12.200,00	48.693,83
		TOTAL		12.200,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	12.200,00

Modificación número 22/2018:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Festejos Populares	30.000,00	13.530,00	43.530,00
340	22609	Actividades Deportivas	4.000,00	2.970,00	6.970,00
		TOTAL		16.500,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	16.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra los presentes Acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente sendos recursos contencioso-administrativos en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dichos recursos no suspenderá por sí sola la efectividad de los actos o Acuerdos impugnados.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de octubre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	48	Subvención Asoc. Jubilados, Asoc. Mujeres y Ayuda Social	1.000,00	1.244,00	2.244,00
		TOTAL		1.244,00	

Financiación

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe a las siguientes aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
321	48	SUBVENCIÓN AMPA	4.200	446,95	3.753,05
334	48	SUBVENCIÓN SANTÍSIMO SACRAMENTO	5.000	400	4.600
920	22604	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	2.000	397,05	1.602,95
		TOTAL		1.244	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huecas 23 de noviembre de 2018.-El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

Nº. I.-5846